


PROVINCIA DE CÓRDOBA  MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO	"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA BIBLIOTECA POPULAR JUSTO JOSÉ DE URQUIZA" BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO XIII – Nº662 Río Tercero (Cba.), 04 de julio de 2019 mail:gobierno@riotercero.gob.ar
----------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ORDENANZAS

Río Tercero, 27 de junio de 2019.

ORDENANZA Nº Or 4244/2019 C.D.

Y VISTO: Que este Municipio donara con cargo de producción a la empresa I.T. HERRAMIENTAS Y SERVICIOS S.R.L., mediante Pre-Convención de Radicación- Acta Compromiso convalidado por Ordenanza NºOr.3427/2011-C.D., un lote de terreno designado C03.S01.M109.P08, Mz. F Lote 18 del Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

Y CONSIDERANDO:

Que es política de la Administración Municipal el fomento de instalación de industrias y la generación de empleo, es por ello que dicho lote fue donado con cargo de producción.

Que el Artº. 12 de la Ord. Nº Or 1566/98 C.D. establece que las personas declaradas adjudicatarias que no inicien actividad industrial en forma regular y permanente en el término que le fuera fijado y no lo informen será causal de resolución del contrato sin previa notificación..."

Que en el lote no se observa actividad productiva, conforme las verificaciones efectuadas.

Que ante este incumplimiento debidamente constatado, se debe proceder a revocar la donación oportunamente realizada a la empresa I.T. HERRAMIENTAS Y SERVICIOS S.R.L. del lote designado C03.S01.M109.P08 Mz. Of.F Lote 18, tal cual lo autoriza el Artº. 12 de la Ord. Nº Or 1566/98 C.D.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- REVÓCASE la donación con cargo efectuada a favor de la empresa I.T. HERRAMIENTAS Y SERVICIOS S.R.L.- CUIT Nº30-71185375-4 con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, del lote de terreno perteneciente al Dominio Privado Municipal, designado C03.S01.M109.P08 Mz. Of.F Lote 18, mediante Pre-Convención de Radicación-Acta Compromiso convalidado por Ordenanza NºOr.3427/2011-C.D., por aplicación de su Art. 5º y del Reglamento Interno del Parque Industrial – Ordenanza NºOr. 1566/98-C.D., artículo 12º.

Art.2º)- REGÍSTRESE la libre disposición en el Dominio Privado Municipal del lote de terreno designado C03.S01.M109.P08 Mz.Of. F Lote 18, ubicado en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

Art.3º)- La Secretaría de Planificación y Desarrollo Local es el área responsable de notificar al interesado y demás áreas y dependencias la presente revocación.

Art.4º)- PROCÚRESE por la Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda y el Departamento Procuración el cobro de las tasas y contribuciones y planes de pago que la empresa I.T. HERRAMIENTAS Y SERVICIOS S.R.L., adeudara al Municipio por la tenencia del predio que por la presente se restituye al Municipio.

Art.5º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 779/2019 DE FECHA 04.07.19

Río Tercero, 27 de junio de 2019

ORDENANZA Nº Or 4245/2019 C.D.

VISTO: Que por Ordenanza Nº Or.4162/2018-C.D. se autorizara una modificación en el costo de los servicios brindados con vehículos taxímetros.

Y CONSIDERANDO:

Que distintas agrupaciones de permisionarios solicitaran la actualización de los valores de la bajada de bandera y unidad económica de viaje, atendiendo el incremento del costo de los insumos.

Que atento los términos de la Ordenanza N°Or.3680/2013-C.D. corresponde dictar Ordenanza determinando el precio del servicio prestado por vehículos de alquiler con chofer, habiendo tomado la debida intervención el Consejo Auditor de Servicios Públicos Municipales.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- FÍJESE el costo de los servicios brindados con vehículos de alquiler con chofer, regulados en la Ordenanza N°Or.3680/2013-C.D., conforme los siguientes valores:

a) TARIFA DIURNA:

I. Bajada de bandera: \$ 45,00 (Pesos cuarenta y cinco).

II. U.E.V (Unidad económica de viaje): \$ 2,50 (Pesos dos con cincuenta ctvos.) cada 100 metros recorridos.

b) TARIFA NOCTURNA (DE 22.00 A 6.00 Hs.):

I. Bajada de bandera: \$ 50,00 (Pesos cincuenta).

II. U.E.V (Unidad económica de viaje): \$ 2,50 (Pesos dos con cincuenta ctvos.) cada 100 metros recorridos.

Art.2º)- Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 777/2019 DE FECHA 28.06.19

Río Tercero, 27 de junio de 2019

ORDENANZA N° Or 4246/2019 C.D.

Y VISTO: Que contribuyente de la Tasa al Comercio, Industria y Servicios, ha solicitado Cese Retroactivo de su actividad.

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitante ha presentado constancias probatorias del cese de la actividad comercial, habiendo omitido efectuar el trámite en tiempo y forma, por lo que siguió generándose la Contribución.

Que la Ordenanza Impositiva N°Or.4188/2018-C.D. establece las exenciones al pago de la tasa en forma anual, siendo facultad del Concejo Deliberante sancionar Ordenanzas por condonación de deudas de ejercicios vencidos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- OTÓRGUESE constancia de cese retroactivo a la fecha que se indica, conforme a los antecedentes obrantes y CONDÓNESE la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios que se detalla:

Nº	BENEFICIARIO/ SOL.	LEGAJO Nº	FECHA DE BAJA	PERÍODO DE CONDONACIÓN
1.	DUTTO, LORENA VANINA D.N.I. N° 24.111.895	5837/1	31/10/2013	11/2012 A 08/2015 INCLUSIVE, MULTAS Y PRES. POR DDJJ

Art.2º)- NOTIFÍQUESE fehacientemente, de corresponder, a los Sres. Procuradores Municipales.

Art.3º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 780/2019 DE FECHA 04.07.19

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 04 DE JULIO DE 2019